



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 04-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: RABINAL  
BAJA VERAPAZ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:  
(COCIECH) Dos mil quinientos noventa y ocho votos (2,598) VAMOS Dos mil doscientos sesenta votos (2,260) COCIEAR Mil novecientos sesenta y siete (1,967) COCERNA Mil novecientos veinte y dos (1,922) UNE Mil diecisiete (1,017) PHG (364), MLP (267), SEMILLA (244), BIEN (229), URNG MAIZ (178), PODEMOS (157), UNIDOS (145), FCN NACION (52).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RABINAL del departamento de BAJA VERAPAZ.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA -----  
-----  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MIGUEL HECTOR IXTECOC BOLAJ Y ZONIA OFELIA TECU MANUEL -----  
-----

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR ESMIRNO REYES OSORIO -----  
-----  
cuya planilla obtuvo Dos mil quinientos noventa y ocho votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico Electoral El Chilate (COCIECH). -----

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MAYRA LETICIA LOPEZ CHEN  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

CONCEJAL SEGUNDO: CRISTY ANABELA DE PAZ SARPEC  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

CONCEJAL TERCERO: NORMA ELIZABETH CHEN JUAREZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE LOPEZ PANGAN  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL AGRICULTOR (COCIEAR)

CONCEJAL QUINTO: FABIAN AMPEREZ MENDOZA  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL RABINALENSE LA NARANJA (COCERNA)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO PEREZ RAFAEL  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SARA ELIZABETH CATALÁN LÓPEZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



## *Tribunal Supremo Electoral*

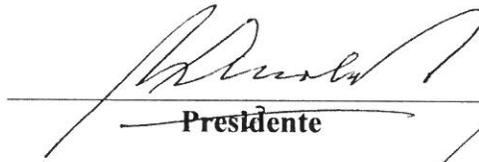
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

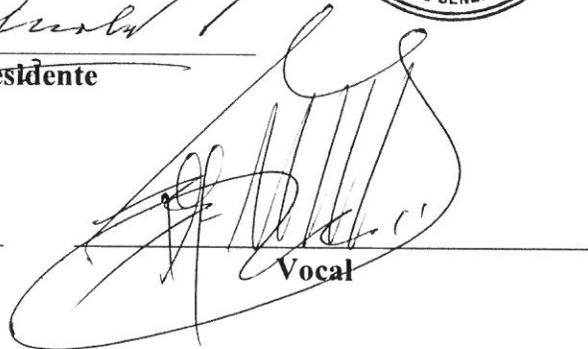
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ,** en la ciudad de SALAMÁ el día jueves once de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**



  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal